



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Establécese la tasa del cero por ciento (0,00%) para la contribución establecida en el Artículo 451 del Código Fiscal (t.o. 2025), modificado por la Ley 6.926, "Contribución que incide sobre las compañías de electricidad" y artículo 56 del Anexo de la Ley Impositiva N°6.927, que se traslada a usuarios y usuarias residenciales del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese la tasa del cero por ciento (0,00%) para la contribución establecida en el Artículo 451 del Código Fiscal (t.o. 2025), modificado por la Ley 6.926, "Contribución que incide sobre las compañías de electricidad" y Artículo 56 del Anexo de la Ley Impositiva N°6.927, que se traslada a Comercios minoristas que facturan hasta \$364.000.000 según la clasificación del artículo N° 5 del anexo de la Ley Impositiva N°6.927.

Artículo 3°.- Establécese la tasa del cero por ciento (0,00%) para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según establece el Código Fiscal (t.o. 2025), modificado por la Ley 6.926, y la Ley Impositiva N° 6.927 al transporte, distribución y retención del servicio de gas natural que se traslada a usuarios y usuarias residenciales del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Establécese la tasa del cero por ciento (0,00%) para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según establece el Código Fiscal (t.o. 2025), modificado por la Ley 6.926, y la Ley Impositiva N° 6.927 al transporte, distribución y retención del servicio de gas natural que se traslada a Comercios minoristas que facturan hasta \$364.000.000 según la clasificación del anexo de la Ley Impositiva N° 6.927.

Artículo 5°.- Lo dispuesto en los artículos anteriores será procedente si impacta directamente en las tarifas cobradas a usuarios y usuarias residenciales y comerciantes según corresponda.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para que las operadoras de estos servicios públicos den cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la presente ley.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

Este proyecto tiene como objetivo principal que los hogares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no tengan que abonar la carga impositiva de los impuestos locales que se trasladan a las boletas de energía eléctrica y gas natural.

Para el caso de energía eléctrica, la Ciudad recibe el 6% de los ingresos brutos recaudados por las compañías de energía eléctrica que, a tales efectos, usuarios y usuarias abonan el 6,383 % del consumo en cada una de sus boletas mensuales según se desprende de la Resolución Nacional S.E.E. N.º 170 del año 1992 y en paralelo según lo dispone el artículo 451 del Código Fiscal vigente "Contribución que incide sobre las compañías de electricidad" que está fijada en 6% por el Artículo 56 del Anexo de la Ley Impositiva N°6.927 para el año 2026.

Por el lado del servicio de gas natural, la operadora, en este caso Metrogas S.A., traslada a usuarios y usuarias los montos abonados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto de transporte y distribución del gas natural que llega hasta los hogares del distrito porteño. Según resulta del análisis empírico, vecinos y vecinas de la Ciudad están abonando en la actualidad una suma cercana al 5 % sobre los cargos cobrados por este servicio.

En complemento se propone la alícuota de 0% de estos tributos para los comercios minoristas ya que estos sectores también necesitan un alivio fiscal a la hora de abonar los servicios públicos.

En relación con esta iniciativa es preciso subrayar los antecedentes de proyectos y leyes sancionadas con la misma finalidad aquí buscada. A modo de ejemplo, en el año 2018 el ejecutivo porteño elevó un proyecto de eximición del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se les cobraba a las operadoras del servicio de agua de red y gas natural. Dicho proyecto fue aprobado por el cuerpo legislativo con 52 votos positivos sobre 57 emitidos y se sancionó bajo la Ley 5.974.

Esta iniciativa se presenta en continuidad con los expedientes 2605 de 2022 y 2945 de 2023 de autoría de la Diputada Claudia Neira.

Por todo lo expuesto, solicitamos a este cuerpo apruebe el presente proyecto de ley.